



# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 029-2024-GRA/CR.

Huaraz, 26 de abril de 2024.

### **VISTO:**

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día viernes 26 de abril de 2024, en mérito a la CONVOCATORIA N° 04-2024-SE-GRA-CR/CD, de fecha 23 de abril de 2024, la solicitud de fecha 26 de abril de 2024 signado con el Expediente N° 01746030 – 2894940, presentado por el SR. ALEJANDRO TOMASINI LÓPEZ COSCO, Consejero Regional de Ancash, representante de la provincia de Carhuaz, y;



### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR, (en adelante RIC);

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley N° 29053, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; el artículo 15° de la referida LOGR y su modificatoria, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"; norma legal concordante con el artículo 2° y el numeral 1) del artículo 35° del RIC y con el artículo 8° y literal a) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR;

Que, con la solicitud de fecha 26 de abril de 2024 signada con el Expediente N° 01746030 – 2894940, el Sr. Alejandro Tomasini López Cosco, Consejero Regional de Ancash, representante de la provincia de Carhuaz, **SOLICITA** al Consejero Delegado, **JUSTIFICACIÓN** de inasistencia a la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, programada para el día viernes 26 de abril de 2024, donde textualmente en su solicitud señala:

"(...)

Siendo así a la fecha me encuentro delicado de salud, por lo que no podré asistir a la sesión extraordinaria de Consejo Regional para el día de la fecha. El artículo 26, numeral 5 del mismo Reglamento Interno señala los actos de infracción de los consejeros regionales, la inasistencia o tardanza injustificada a las sesiones de Consejo Regional o sus Comisiones.

En ese sentido, a fin de no incurrir en infracción y ser pasible de alguna sanción **solicito se tenga por justificado mi inasistencia a la sesión extraordinaria de la fecha, por encontrarme delicado de salud, con**



# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

*cargo a presentar documento idóneo que sustenta mi estado, el siguiente día hábil; ya que, por la urgencia, me resultó imposible.*

*(...);*

Que, el literal a) del artículo 37° de la LOGR, establece: "Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"; en ese marco legal es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, emitir Acuerdos Regionales tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR, precepto normativo que dispone: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la Naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día viernes 26 abril del año curso, el Consejero Delegado da cuenta y dispone la lectura de la solicitud de justificación signada con registro de expediente N°01746030 – 2894940 de fecha 26 de abril de 2024 suscrito por el Sr. Alejandro Tomasini López Cosco, Consejero Regional de Ancash, representante de la provincia de Carhuaz; acto seguido, el Consejero Delegado deja a consideración del Pleno de Consejo Regional; seguidamente, somete a votación a mano alzada la referida solicitud de justificación, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la solicitud de **JUSTIFICACIÓN** por **INASISTENCIA** a Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, programada para el día viernes 26 de abril de 2024, presentado por **ALEJANDRO TOMASINI LÓPEZ COSCO**, Consejero Regional de Ancash, representante de la provincia de Carhuaz, por las razones detalladas en la solicitud de fecha 26 de abril de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme a Ley.

### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Bach. Hugo R. Mellqui Montañez  
CONSEJERO DELEGADO